



ACTA Nº 472

**ACTA Nº 472**

**REUNION DEL CONSEJO DE DIRECCION del día 20 de abril de 2015.** -----

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Abril de 2015 se reúne el CONSEJO DE DIRECCION del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO con la presencia de la Representante Regional de la Región NOA y Secretaria General, señora Cristina IDIARTE, de la Representante Regional de la Región CENTRO, señora Paula Mariela BRUSCA DE GIORGIO, de la Representante Regional de CENTRO LITORAL, señora Mónica CARBONE, del Representante Regional de NUEVO CUYO, señor Ariel SAMPAOLESI, del Representante Regional de PATAGONIA, señor Mauricio FLORES, del Representante Regional de la Región NEA, señor Carlos LEYES, de los Representantes del Quehacer Teatral Nacional, señoras Graciela Estela RODRIGUEZ y la ausencia de Carmen María SABA, y señores Juan Carlos MUZZIN, Marcelo DIAZ, Rodolfo PACHECO y Alejandro Alberto CONTE, del Representante del Ministerio de Cultura de la Nación, señor Gerardo Martín GLATSMAN y del Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Teatro, señor Guillermo Gustavo PARODI. -----

El Consejo de Dirección toma conocimiento del dictamen N° 280/2015 de la asesoría legal del INT (ANEXO Nº1), en relación al expediente INT N° 699/2015, y en mérito a los fundamentos expuestos en el mismo, el consejero Carlos Leyes propone incorporar sobre tablas al temario el tratamiento de la nulidad parcial del acta 468, y el estudio de la responsabilidad por extralimitación en sus funciones de los consejeros firmantes.-----

Se aprueba por unanimidad dicha incorporación del tratamiento sobre tablas, con la ausencia de la consejera Carmen Saba.-----

En relación al primero de los puntos, el consejero Carlos Leyes propone dejar sin efecto la parte del Acta Nº 468 que resuelve suspender el Plenario de Representantes del pasado mes de febrero. -----

Adhieren a la propuesta los consejeros: Mónica Carbone, Ariel Sampaolesi, Mauricio Flores, Marcelo Díaz, Rodolfo Pacheco, Juan Carlos Muzzin y la Secretaria General Cristina Idiarte.

El Consejero Carlos Leyes fundamenta su propuesta en el hecho de que dicha acta es parcialmente nula de nulidad absoluta e insalvable por contener vicios en un elemento esencial del acto, como es la competencia. Dicha suspensión del Plenario comporta una extralimitación en las funciones de los consejeros firmantes del acta por dicha falta de competencia, y por consiguiente una violación al Reglamento Interno del Consejo de Dirección aprobado en Acta Nº 264 del 5 de agosto de 2009, y formalizado mediante Resolución INT Nº 784/2009 (publicada en el B.O. Nº 31.754 del 08/10/09). Dicho



ACTA Nº 472

reglamento, emana de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 24.800 y constituye el plexo normativo trazado de antemano, que regula sin ser materia opinable, cuáles son las facultades regladas para el órgano. En el caso, la norma no prevé ni admite sesionar sin quórum y por lo tanto tomar decisiones de competencia exclusiva de la conducción del Instituto Nacional del Teatro. Lo contrario implicaría permitir que los consejeros, en ausencia de constitución legal y reglamentaria del colectivo Consejo de Dirección, se arrogaran competencias que la ley atribuye al órgano conductor de la institución, o sea el Consejo de Dirección legal y reglamentariamente constituido. Adhieren a esa fundamentación los consejeros: Ariel Sampaolesi, Mónica Carbone, Juan Carlos Muzzin, Rodolfo Pacheco, Marcelo Díaz, Mauricio Flores y la Secretaria General Cristina Idiarte.-----

Votan en contra de la propuesta los consejeros: Graciela Estela Rodríguez, Alejandro Alberto Conte, Gerardo Martin Glatzman, y el Director Ejecutivo Guillermo Gustavo Parodi.-----

El Director Ejecutivo Guillermo Gustavo Parodi y el Representante del Ministerio de Cultura Gerardo Martín Glatzman fundamentan que ante los sucesos que culminaron con la suspensión del plenario del día 27 y 28 de febrero pasado, por parte del Director Ejecutivo del INT, manifestamos lo siguiente: 1) Que ratificamos todo lo actuado en la esfera de la competencia del Director Ejecutivo, en su carácter de Representante Legal del INT, y en atención a la excepcionalidad de la situación vivida, la que obedeció a razones objetivas no imputables al Director Ejecutivo ni a los consejeros presentes en el acta; 2) Dejamos constancia asimismo que el dictamen de la Asesoría legal no es vinculante pudiendo en todos los casos apartarse de sus conclusiones, sin perjuicio de que esta dirección ejecutiva no comparte sus conclusiones; 3) Sin perjuicio de lo cual es necesario decir que el dictamen es incompleto, por cuanto no se pronuncia respecto de las facultades del Director Ejecutivo, quien en uso de las mismas tomó la decisión que se cuestiona; 4) a todo evento cabe agregar que las decisiones tomadas por los representantes provinciales en su reunión del día 27 y 28 de febrero pasado fueron aprobadas por unanimidad, a instancias de la propuesta del Director Ejecutivo, en la sesión del Consejo de Dirección del día 23 de marzo pasado, así como los gastos ocasionados. Por lo cual en lo que se refiere a sus efectos, la discusión se torna abstracta, salvo en lo referido a las facultades del Director Ejecutivo las que deberán dirimirse en el lugar correspondiente.-----

Adhieren a la presente fundamentación los consejeros: Alejandro Conte y Graciela Rodríguez. La consejera Carmen Saba expresa que a raíz de mi ausencia en el horario de la Reunión de Consejo donde se votó lo antedicho y debido a que esto me implica como Consejera desearía dejar constancia en Actas de mi adhesión al argumento planteado por el Director Ejecutivo Sr. Guillermo Parodi y el Representante del Ministerio de Cultura Sr Martin Glatzman.-----



ACTA Nº 472

Se abstiene la consejera Paula Brusca fundamentando que debido a que, de los integrantes en la presente reunión de Consejo, la única representante que ante el acta Nro. 468, se abstuvo en tanto el tema de suspender el plenario, debido la no existencia de votar sobre el tema, y considerando que es más perjudicial no firmar un acta que abstenerse de un punto específico, y ante un tema donde los únicos obligados por Reglamento de Provinciales a asistir a los plenarios, son los Representantes Provinciales, no siendo así en el caso de los Representantes del Quehacer Teatral ni el Director Ejecutivo ni el Representante del Ministerio de Cultura en el INT, es que en el estadio de la presente reunión donde se mociona votar a favor o no de la nulidad parcial del acta Nro. 468 y considerando que mi postura ya está implícita en el acta Nro. 468 y que ante el punto del temario "Lectura de Dictamen solicitado mediante Acta Nº 471 a la Asesoría Legal", es la presente argumentación, referida a la nulidad parcial del acta y la cual es de abstención a esta votación.-----

El Consejo de Dirección resuelve, por mayoría de votos, dejar sin efecto la parte del Acta Nº 468 que suspende el Plenario de Representantes del pasado mes de febrero, por los fundamentos expuestos.-----

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de 2015.-----